

DECRETO 35 DE 1989

(enero 3)

Por el cual se establecen las escalas de remuneración correspondientes a los funcionarios integrantes del Grupo de Estudios Especiales del Departamento Nacional de Planeación.

Nota: Derogado por el Decreto 82 de 1990, artículo 5º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere la Ley 77 de 1988,

DECRETA:

Artículo 1º.-A partir del 1º de enero de 1989, las escalas de remuneración mensual correspondientes a los funcionarios de la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación, integrantes del Grupo de Estudios Especiales a que se refiere el artículo 68 del Decreto 3152 de 1986 serán las siguientes:

ESCALA DEL NIVEL DIRECTIVO

Código

Grado

Asignación mensual

0045

01

\$ 383.500

0035

01

383.500

ESCALA DEL NIVEL ASESOR

Código

Grado

Asignación mensual

1020

01
\$ 366.400
1020
02
380.400

ESCALA DEL NIVEL EJECUTIVO

Código

Grado

Asignación mensual

2035
09
\$ 366.400
2040
03
317.000
2040
05
317.000
2040
06
317.000
2040
07
334.750
2045
06
317.000

2045
07
334.750
2055
08
348.750
2055
09
366.400
2060
07
334.750
2060
09
366.400

ESCALA DEL NIVEL PROFESIONAL

Código

Grado

Asignación mensual

3010
05
\$ 262.500
3010
06
262.500
3010
07

271.500

3010

08

280.650

3010

09

287.650

3010

10

287.650

Artículo 2º.-La remuneración mensual del Subjefe del Departamento Nacional de Planeación, será equivalente a la que, por todo concepto, se determine par los Viceministros del Despacho.

Artículo 3º.-El Empleo de Jefe de Sección 2075 Grado 05 podrá ser remunerado con cargo al Grupo de Estudios Especiales y tendrá una asignación mensual de ciento noventa y seis mil seiscientos cincuenta pesos (\$196.650) moneda corriente.

Artículo 4º.-De conformidad con el articulo 68 del Decreto 3152 de 1986, la calidad de integrante del Grupo de Estudios Especiales será determinada por el Jefe del Departamento Nacional de Planeación.

Artículo 5º.-El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto ley 124 de 1988, y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 1989.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E., a 3 de enero de 1989.

VIRGILIO BARCO.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Luis Fernando Alarcón Mantilla.

El Jefe del Departamento Nacional de Planeación.

María Mercedes Cuéllar de Matínez.

El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,
Joaquin Barreto Ruiz.